

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN / 1215 DEPARTAMENTO DE PROPUESTAS PUBLICAS

IGM/ MLCH/GN9

7657

MAT.: Otorga permiso precario a Clínica Universidad de Los Andes

SECCIÓN 1º Nº 1839

LAS CONDES, 3 0 MAY 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL Nº1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal.

CONSIDERANDO

- Carta Universidad de Los Andes informando la realización de la actividad con todo el detalle de la misma.
- Escritura Pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, con fecha 4 de agosto de 2011, Repertorio N°8107-2011, donde consta la personería de los representantes.
- Carta autorización del Representante Legal de fecha 26 de mayo 2025, autorizando al solicitante a gestionar el permiso.

DECRETO:

OTÓRGASE permiso precario a CLINICA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, RUT N°71.614.000-8, representada por Jorge Alberto Laso Bambach, cédula de identidad N° domiciliados en Av. La Plaza N°2501, Las Condes, para ocupar una superficie total aproximada de 25 metros cuadrados, para desarrollar una actividad denominada "Día Mundial sin Tabaco", en la salida del Metro Manquehue vereda sur de Av. Apoquindo frente a Centro Comercial Apumanque, el día 30 de mayo 2025, en horario de 06:00 a 13:00 hrs., horario que incluye montaje y desmontaje de los elementos a utilizar, para la realización de exámenes gratuitos a los peatones.

2. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.





- 3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal
- 4. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes obligaciones que deberán estar cumplidas antes de la realización de la actividad:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - c. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.
 - d. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - e. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.
 - f. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
 - Velar por el cuidado del entorno y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
 - El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía.
 - Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el desarrollo de la actividad, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º 3297 de 11 de mayo de 2018.
 - j. Dar estricto cumplimiento al permiso otorgado en el presente Decreto, no autorizándose la venta ni entrega de productos.
- 5. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.





- 6. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
- 7. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
- 8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N.º 8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº1338, de fecha 05 de abril 2024, el beneficiario deberá pagar por la ocupación del espacio público, la suma total de UTM 0,0069. Pago que deberá realizar a más tardar dos días siguientes a la dictación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de Apoquindo 3400 piso -1.
- 9. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del Director de Tránsito y Transporte Público, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso, antes del inicio de la actividad y en el proceso de éste.
- Notifiquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario / Municipal.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NAJELYKLEIN MOYA

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

JORGE VERGARA GOMEZ SECRETARIO MUNICIPAL

ALIDAD DE L

Distribución:

eporerio

Clínica Universidad de Los Andes
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Patentes Municipales
Secretaria Comunal de Planificación
Oficina de Partes